



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR CON EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

[Handwritten signatures]

La Paz, Baja California Sur, a 03 de Abril de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN | 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GERMAN WONG LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LIC. MARÍA CRISTINA HERRERA INFANTE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SEDIF**" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaraciones de "**LA SECRETARÍA**", por medio de su representante:

- a) Que, en términos de los numerales 16 fracción XIII, 18 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, "**LA SECRETARÍA**" es una dependencia de la administración pública estatal.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos.
- c) Que, "**LA SECRETARÍA**" antes denominada Subsecretaría de Seguridad Pública, fue creada mediante Decreto 2516 publicado en el Boletín Oficial Extraordinario número 48 de fecha 16 de diciembre de 2017 en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.
- d) Que, de conformidad a lo dispuesto en el mencionado Decreto en la declaración "C", a "**LA SECRETARÍA**" le corresponde el ejercicio de las atribuciones, establecidas en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como el artículo Octavo del Reglamento Interior de Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.
- e) Que, el C. Germán Wong López fue designado por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, como Secretario de

Seguridad Pública, el 07 de febrero de 2018, de acuerdo al numeral 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, donde establece que para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la administración pública estatal, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de "LA SECRETARÍA".

- f) Que, de conformidad al artículo Octavo fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el C. Germán Wong López, cuenta con la facultad de suscribir los convenios, bases y demás documentos de carácter legal relacionados con la Seguridad Pública del Estado.
- g) Para efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Transpeninsular al Sur, Kilometro 17.5, Calle Calafia, Col. Calafia, C.P. 23054, La Paz, Baja California Sur.

II. Declaraciones de "EL SEDIF", por conducto de su representante, que:

- a) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Estado, en fecha 31 de Julio de 2016.
- b) La Lic. María Cristina Herrera Infante, cuenta con facultades para celebrar Convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción II, 37 Fracción I y VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur, y artículo 1, 6 fracción II y 12 fracción I y VIII del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 10 de enero de 2017, que a su vez le fueron conferidas mediante el nombramiento otorgado por el C. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 29 (veintinueve) de Enero de 2018 (dos mil dieciocho); manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente Contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

- c) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en carretera al norte Km 4.5, Colonia el Conchalito, C.P 23090, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

III. Declaración de "LAS PARTES":

- a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente convenio.
- b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.
- c) Que se encuentran en plena disposición de aportar el apoyo necesario a fin de dar cumplimiento al objeto de este convenio mediante la colaboración y el desarrollo de actividades comunes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la suma de esfuerzos que se traduzcan en programas, apoyos y/o servicios que ofrezcan "**LAS PARTES**" en medida de sus atribuciones, competencias y posibilidades materiales en beneficio de los sujetos de asistencia social señalados en el artículo 4 fracción VII y XII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- a) Realizar las acciones necesarias para que la Unidad de Servicios Postpenales garantice que cada persona que se le considere Sujeto de Asistencia Social; tenga conocimiento de los programas, apoyos y/o servicios que ofrece "**EL SEDIF**", en materia de asistencia social.
- b) Dar a conocer a "**EL SEDIF**" qué actividades realizan los departamentos de atención a usuarios por parte de la Unidad de Servicios Postpenales.
- c) Valorar por parte de las áreas de trabajo social y psicología cada caso que reciba la Unidad de Servicios Postpenales y canalizar a la persona que se le considere Sujeto de Asistencia Social ante "**EL SEDIF**" para su atención de acuerdo a los programas, apoyos y/o servicios de asistencia social que ofrece la misma.
- d) Fomentar la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación para

facilitar la reinserción social, procurar la vida digna del sujeto de asistencia social, objeto del presente convenio.

- e) Informar a **"EL SEDIF"** de las actividades que se realicen como resultado del presente convenio.
- f) Generar un documento de canalización que contenga número de folio de identificación con los datos de la persona que se le considere sujeto de asistencia social, con la finalidad de ser canalizados a **"EL SEDIF"**, para llevar un control y seguimiento de la atención otorgada.
- g) Se deberá informar a la persona que se le considere sujeto de asistencia social, que para la realización de cada trámite ante **"EL SEDIF"**, deberá entregar el documento de canalización con número de folio de identificación, con el fin de llevar un control y seguimiento entre **"LAS PARTES"**, para cuantificar los resultados del presente convenio.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL SEDIF".

- a) Atender a personas que se le considere sujeto de asistencia social canalizadas por la Unidad de Servicios Postpenales de acuerdo a los programas, apoyos y/o servicios que ofrece el **"EL SEDIF"** en materia de asistencia social, en medida de las Posibilidades y Lineamientos que rigen a este **"EL SEDIF"**.
- b) **"EL SEDIF"** atenderá a personas que se le considere sujetos de asistencia social que serán canalizados por la Unidad de Servicios Postpenales, los cuales deberán entregar el documento de referencia con el número de folio generados, para que **"EL SEDIF"** esté en condiciones de poder remitir algún reporte cuando la Unidad de Servicios Postpenales lo solicite.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Realizar reuniones periódicas de trabajo entre **"LAS PARTES"** para la evaluación y seguimiento del presente convenio.
- b) Atender a las personas que se le considere Sujetos de Asistencia Social objeto del presente convenio.
- c) Mantener la comunicación e información necesaria entre **"LAS PARTES"** a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

d) **"LAS PARTES"** Informaran a la comunidad en general respecto de los logros obtenidos a partir de la implementación del presente convenio mediante la difusión.

QUINTA. - SEGUIMIENTO. Por conducto de sus representantes, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo de las actividades que se deriven, debiendo mantener siempre constante comunicación a fin de que se cumpla con el objeto del presente convenio. Por lo cual para la adecuada operación **"LAS PARTES"** designan al respecto a los siguientes representantes:

"LA SECRETARIA" Titular de la Unidad de Servicios Postpenales, Myrna de Jesús Barajas Meza.

"EL SEDIF" Directora de Gestión Ciudadana, C. Dora Alicia Moreno Talamante.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidando que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas por **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea comisionado para la realización del cualquier actividad relacionada con el objeto del presente convenio, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creara una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil de ninguna naturaleza, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse; cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este convenio que resulte de manera directa o como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las mismas y se harán constar por escrito surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción

La parte que proponga la modificación deberá notificar a la otra, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de modificación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. - DE LA VIGENCIA. EL presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día en que finalice la actual administración de Gobierno Estatal.

DECIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por concluido de común acuerdo de "LAS PARTES", por imposibilidad material de alguna de "LAS PARTES" de cumplir con sus obligaciones motivo del presente convenio, en ambos casos se deberá notificar mediante oficio con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades y/o programas que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá modificarse, en cuyo caso se celebran los convenios modificatorios correspondientes.

DECIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es público de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO ASOCIACIÓN Y DESINTERÉS DE LUCRO. "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sin responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole,

proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden constituir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga, tanto ellas como a terceros.

Asimismo, "**LAS PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación y/o cumplimiento, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes con residencia en esta Ciudad de la Paz B.C.S, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" de los términos y alcances legales del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad en tres tantos al margen de todas las hojas y al calce de ésta, correspondiendo un ejemplar a cada suscribiente; en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 03 (tres) días de Abril del 2019 (dos mil diecinueve).

Por "**LA SECRETARÍA**".



C. Germán Wong López.

Secretario de Seguridad Pública
del Estado de Baja California Sur.

Por "**EL SEDIF**".



Lic. María Cristina Herrera Infante.

Directora General del Sistema Estatal
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Baja California Sur.

TESTIGO DE HONOR.



Sra. Gabriela Velázquez de Mendoza.

Presidenta Honoraria del Sistema Estatal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.